



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MEMORANDO Nro. SCVS.IRL.2017.173

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

ASUNTO: PARTICIÓN JUDICIAL SOBRE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
TRANSPALTAS S.A.

FECHA: Loja, 16 de mayo de 2017

En atención al escrito de fecha 09 de mayo de 2017 suscrito por el señor Holger Ubaldo Ramírez Bailón Gerente General de la compañía TRANSPALTAS S.A., ingresado a esta Intendencia Regional Loja con No. de Trámite 28869-0041-17 el 16 de mayo del 2017, en el cual solicita: "se procedan con el registro de la Superintendencia de Compañías de las acciones dejadas por parte de Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova (fallecido), a favor de su esposa Ximena Maricela Espinoza Armijos representante legal de su hija Dayana Carolina Rodríguez Espinoza", me permito informar:

1. El señor Jorge Iván Rodríguez Córdova fue propietario de 20 acciones de la compañía TRANSPALTAS S.A.
2. Mediante Sentencia Ejecutoriada de fecha 7 de abril del 2017 dictada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Paltas el 20 de abril de 2017 y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, bajo el número de inscripción 04, de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete; se adjudicó el 50% por sus gananciales a la cónyuge sobreviviente, señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS; y el otro 50% restante se adjudica a la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, los porcentajes adjudicados recaen sobre las VEINTE ACCIONES, dejadas en la compañía TRANSPALTAS S.A.

Con los antecedentes expuestos me permito informar que el trámite cumple con las formalidades legales pertinentes, por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro del 50% por sus gananciales a la cónyuge sobreviviente, señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS; y el otro 50% restante se adjudique a la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA; lo que antecede basado en lo que disponen los Arts. 128, 1028, 1038 del Código Civil, Arts. 334 inciso 5 y 335 del COGEP; y, Art. 190 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Expediente No: 144776
Trámite No: 28869-0041-17

Ximena 1104581846
Dayanna 1105425175

Loja, 09 de mayo del 2017

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

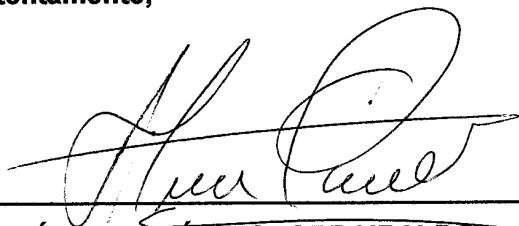
De mi consideración:

Yo, **RAMÍREZ BAILÓN HOLGER UBALDO** con CI. 1900094366, **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "TRANSPALTAS"**, a usted comedidamente solicito conforme consta en las copias certificadas y protocolizadas que se adjunta a la presente solicitud, el Sr. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Paltas mediante sentencia de fecha 07 de abril del 2017 adjudico a favor de la Sra. Ximena Maricela Espinoza Armijos el 50% de los gananciales de los bienes dejados por el Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova, los mismo que recaen sobre las 20 acciones dejadas en la Compañía TRANSPALTAS S.A. y el otro 50% restante se adjudicó a Dayana Carolina Rodríguez Espinoza hija de la Sra. Ximena Maricela Espinoza Armijos y del Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova(Fallecido).

Con tales antecedentes solicito se procedan con el registro de la Superintendencia de Compañías de las acciones dejadas por parte de Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova (fallecido), a favor de su esposa Ximena Maricela Espinoza Armijos representante legal de su hija Dayana Carolina Rodríguez Espinoza.

Po la atención que se dé a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



RAMÍREZ BAILÓN HOLGER UBALDO
CI. 1900094363
GERENTE GENERAL /REPRESENTANTE LEGAL



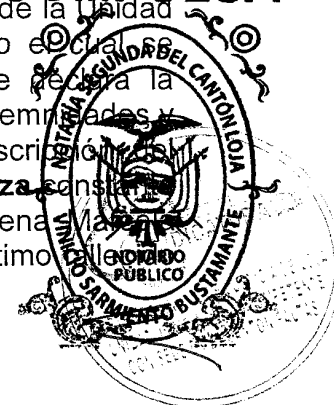
N° TRAMITE: 28869-004-17
DOCUMENTO: Solicitud
16/05/17 5:22

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PALTAS PROVINCIA DE LOJA DE LOJA.

Paltas, jueves 1 de septiembre de 2016, las 08h45.- **VISTOS.** Adjuntando documentación en 31 fojas, comparece la señora Ximena Marcela Espinoza Armijos, para manifestar que es la madre de la menor **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**, de 9 años de edad, procreada con el Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova, quien falleció en la ciudad de Catacocha el día 24 de noviembre de 2013, el causante no dejó más descendencia. Continúa manifestando que el único bien dejado por el causante son 20 acciones de un dólar cada una en la Compañía de Transporte mixto en camionetas "TRANSPALTAS S.A.", con domicilio en la ciudad de Catacocha, que dichas acciones no generan ningún beneficio para su hija, pues al no tener vehículo para ingresarlo a la Compañía, dichas acciones son un activo improductivo. Continúa manifestando que su hija se encuentra estudiando en la "Unidad Educativa Marista", cursando el Cuarto Año de Básica y que ha venido recibiendo terapia psicológica por presentar un cuadro de psicosis depresiva a consecuencia de haber sufrido trauma por el suicidio de su padre, requiriendo valoraciones y controles permanentes debido a la gravedad de su afectación psicológica. El valor de dichas acciones es de cinco mil dólares. Que en razón de ser la única heredera del causante, a su hija le corresponde el 50% de dichas acciones, y que por tal razón considera que es útil y necesario enajenarlas, para que con el producto de la venta, poder costear en parte los estudios de su hija y sus terapias psicológicas. Con los antecedentes que ha expuesto, comparece deduciendo juicio de necesidad y utilidad, y solicita que mediante sentencia se conceda la autorización judicial para vender las acciones que le corresponden a su hija **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**, descritas en el ordinal DOS de su escrito de demanda que corre a fs. 30; venta que servirá de utilidad para su hija. Fundamenta su demanda de conformidad con lo prescrito en el Art. 297 y 418 del Código Civil y el Art. 999 del Código de Procedimiento Civil. Luego comparece la referida demandante adjuntando un nuevo certificado del Sr. Gerente "TRANSPALTAS S.A." y una información sumaria, documentos con los cuales pretende robustecer el fundamento de su demanda inicial. Aceptada la demanda al trámite especial, y habiéndose cumplido con la sustanciación del proceso y encontrándose el mismo en estado de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:-** La competencia del suscrito Juzgador se encuentra asegurada de conformidad al Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 234.4, 245 del Código Orgánico de la Función Judicial, Resolución Nro. 052-2016 de fecha 24 de marzo de 2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante la cual se crea la Unidad Judicial Multicompente de Loja con sede en Chaguarpamba, así como en base a la derivación de la demanda formulada por el Dr. Juan Abad Santín en su calidad de titular de la Unidad Judicial Multicompente del cantón Paltas y posterior sorteo especial del cual deriva mi designación como Juez Ponente; **SEGUNDO:-** Se declara la validez de todo lo actuado por cuanto se han observado las solemnidades y procedimientos previstos en la ley; **TERCERO:-** Con la inscripción del nacimiento de la menor **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**, consistente en el proceso, se prueba que dicha menor es hija de Ximena Marcela Espinoza Armijos y de Jorge Iván Rodríguez Córdova, éste último

48
carmen ta y achir

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COMPULSA



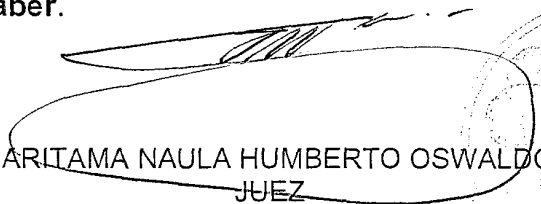
en la ciudad de Catacocha, según consta de la partida de defunción agregada a fs. 7 del proceso; **3.1.** De la información sumaria de los testigos María Augusta Jirón Encalada y Jefferson Adrián Quezada López, agregada de fs. 21 a 26, se ha probado la necesidad que tiene la niña **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**, de vender a través de su madre las acciones que le corresponden y que fueron dejadas por su padre Jorge Iván Rodríguez Córdova; **3.2.-** Del certificado conferido por el Gerente General de la Compañía de Transportes "TRANSPALTAS S.A.", que consta a fs. 35 del expediente, se determina que efectivamente el Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova fue accionista de la mencionada compañía con veinte acciones por el valor de un dólar cada uno y que no cuenta con vehículo en dicha compañía; **3.3.-** Del certificado médico conferido por el Dr. Colón Monge Agila, que consta a fs. 12 del expediente, se desprende que la menor **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza** presenta un cuadro de Psicosis Depresiva a consecuencia de haber sufrido un trauma por el suicidio de su padre, necesitando atención psicológica de forma periódica por un lapso de 18 a 20 años; **CUARTO.-** Se debe advertir que: **6.1.-** El Art. 44 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia indican la prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes por sobre los demás derechos a fin de permitir el desarrollo integral en su entorno familiar, escolar, social; el interés superior del niño constituye un principio obligatorio a todas las Autoridades a fin de tomar decisiones en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías; **6.2.-** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al referirse sobre el principio de interés superior del niño indica que "...se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades..." (Corte IDH, Caso Bolacio vs. Argentina, Serie C No. 100); **6.3.-** El Comité de los Derechos del Niño, en la observación Nro. 14 (2013) indica que el interés superior al momento de aplicarse como una norma de procedimiento debe hacerse de la siguiente manera: "*siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto...el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados*"; **QUINTO.-** En este contexto, el deber del suscrito juzgador es propiciar los medios adecuados para el desarrollo de la menor **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**, siendo así que se justifica la necesidad de dar en venta las acciones del Sr. Jorge Iván Rodríguez de acuerdo a la documentación aparejada a la demanda, especialmente con el certificado conferido por el Gerente de la compañía de transportes "TRANSPALTAS S.A.", por el cual se establece que el Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova mantenía en dicha Compañía 20 acciones por el valor de veinte dólares americanos y que no tiene un vehículo en dicha institución, por lo que de acuerdo a la sana crítica se deduce que dichas acciones son improductivas; sin embargo, en el supuesto que se llegaren a vender estas acciones por el valor señalado en la demanda, será posible que la menor **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza** se someta a un tratamiento psicológico permanente y personalizado por un período de tiempo prolongado; además, será posible costear en parte los gastos de educación de la menor,



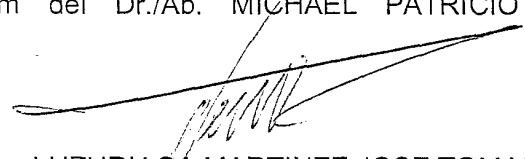


49
cuarenta y nueve

permitiendo un desarrollo integral de **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**.- Por todas las consideraciones antes anotadas y cumplidos los requisitos de orden legal, el suscrito Juez **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, admite la demanda y **AUTORIZA** a la señora Ximena Marcela Espinoza Armijs, para que venda las veinte acciones de la Compañía de Transportes "TRANSPALTAS S.A.", las mismas que fueron dejadas por el Sr. Jorge Iván Rodríguez Córdova cuyo 50% le corresponden a su hija **Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza**. Ejecutoriada la presente resolución se entregarán las copias certificadas pertinentes para los fines de ley.- **Hágase saber.**


SARITAMA NAULA HUMBERTO OSWALDO
JUEZ

En Paltas, jueves primero de septiembre de dos mil dieciseis, a partir de las nueve horas, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARCELA en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es del Dr./Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA; ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARCELA en el correo electrónico michael-tamay@hotmail.com del Dr./Ab. MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRION. Certifico:

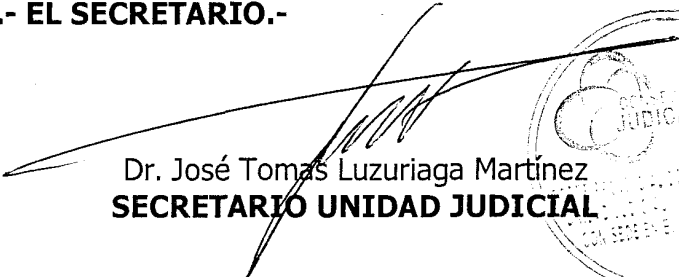

LUZURIAGA MARTINEZ JOSE TOMAS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

HUMBERTO.SARITAMA



DR. JOSÉ TOMAS LUZURIAGA MARTÍNEZ SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PALTAS.

CERTIFICA:- Que las copias xerox que anteceden en 02 fojas útiles son fiel de su original constante en la causa N°. 11314-2016-00129 seguido por ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARCELA. **RAZON.-** Siento como tal que la presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Paltas, 20 de septiembre del 2016. Certifico.- **EL SECRETARIO.-**


Dr. José Tomás Luzuriaga Martínez
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL





002-003-000031601



20161101002D17427

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161101002D17427

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. SOLICITADO POR EL SEÑOR CARRION RIOFRIO MARIO DE JESUS CON NUMERO DE CEDULA 1100824463 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:11)

VSB
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
COPIA DE COMPROMISO N° 20161101002D17427
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SOLICITADO POR EL SEÑOR CARRION RIOFRIO MARIO DE JESUS CON NUMERO DE CEDULA 1100824463

LOJA, a 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:11).

VSB
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO(A) VINCULADO AL EJERCICIO DE LA NOTARÍA
NOTARÍA SEGUNDA DE LOJA
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



Catacocha, 21 de abril de 2017

Señor.

Gerente de la Cooperativa de Transportes TRASNPALTAS S.A

En su despacho.-

Yo, **Ab. MICHAEL TAMAY CARRIÓN** en mi calidad de procurador judicial de la señora XIMENA MARICELA ESPINOZA ARMIJOS, a usted, comedidamente digo:

Conforme consta en las copias certificadas y protocolizadas que me permito adjuntar, el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas mediante sentencia de fecha 07 de abril de 2017 adjudicó a favor de mi representada, señora Ximena Maricela Espinoza Armijos el 50% de los gananciales de los bienes del señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, los mismos que recaen sobre las 20 acciones dejadas en la Cooperativa de Transportes "Transpaltas" S.A., y el otro 50% restante se adjudicó a la hija de mi representada, Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza.

Con tales antecedentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, solicito comedidamente se digne inscribir la transferencia de acciones antes referidas y que como he dicho, fue dispuesta por el señor Juez de la Unidad Multicompetente del cantón Paltas, a favor de mi mandataria señora Ximena Maricela Espinoza Armijos y de la menor Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza. Asimismo, solicito que se digne oficiar al señor Superintendente de Compañías de Loja a fin de que se ponga en su conocimiento la mencionada transferencia, de las acciones del extinto socio JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es

Le ruego atenderme

Atentamente

Michael Tamay C.

ABOGADO

Mat. 11-2011-86 FAL

Catacocha, 21 de abril de 2017

Señor.

Gerente de la Cooperativa de Transportes TRASNPALTAS S.A

En su despacho.-

Yo, **Ab. MICHAEL TAMAY CARRIÓN**, en mi calidad de procurador judicial de la señora XIMENA MARICELA ESPINOZA ARMIJOS, a usted, comedidamente digo:

Conforme consta en las copias certificadas y protocolizadas que me permito adjuntar, el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas mediante sentencia de fecha 07 de abril de 2017 adjudicó a favor de mi representada, señora Ximena Maricela Espinoza Armijos el 50% de los gananciales de los bienes del señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, los mismos que recaen sobre las 20 acciones dejadas en la Cooperativa de Transportes "Transpaltas" S.A., y el otro 50% restante se adjudicó a la hija de mi representada, Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza.

Con tales antecedentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, solicito comedidamente se digne inscribir la transferencia de acciones antes referidas y que como he dicho, fue dispuesta por el señor Juez de la Unidad Multicompetente del cantón Paltas, a favor de mi mandataria señora Ximena Maricela Espinoza Armijos y de la menor Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza. Asimismo, solicito que se digne oficiar al señor Superintendente de Compañías de Loja a fin de que se ponga en su conocimiento la mencionada transferencia, de las acciones del extinto socio JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es

Le ruego atenderme

Atentamente

Michael Tamay C.

ABOGADO

Mat: 11-2011-86 FAL



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. TAMAY CARRION MICHAEL PATRICIO

Matrícula No: 11-2011-86

Cédula No: 1104114846

Fecha de inscripción: 20/09/2011

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: A+



Firma





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD.

6.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 310 - 000002 - 21

En **ECUADOR**, provincia de **LOJA**, cantón **PALTAS**, parroquia **CATACocha**, el día de hoy, **4 DE DICIEMBRE DE 2013**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **34 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **LOJA**, cantón **PALTAS**, parroquia **CATACocha**, **24 DE NOVIEMBRE DE 2013**.

CAUSA DE LA MUERTE: **POLITRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO SEVERO**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DARWIN GIORGI CONZA SANCHEZ REG PROF 1196**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **IVAN BENJAMIN RODRIGUEZ LOAIZA**, con cédula/pasaporte No. **1101718664**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ**, con cédula/pasaporte No. **1102061874**.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: **MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ**, cédula/pasaporte No. **1102061874**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

OBSERVACIONES

MADRE PRESENTE EN LA INSCRIPCION CC FALLECIDO **1103737999** FALLECE POR **POLITRAUMATISMO TRAUMA CRANEO ENCEFALICOSEVERO HEMORRAGIA CEREAL AGRESIVA**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0026
Año: 2013 Tomo: 21 No. 21 OT
Drs. ☒ Civil ☐ Penal
Que es fiel copia de lo que consta en el libro de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que recae en el No. 1103737999
Físico ☒ ☐ Digital
DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☒

Maria Esthela Cordova Velez

Firma del Solicitante

MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ

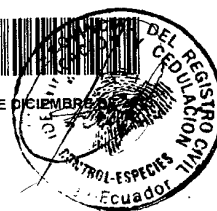
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

YESSICA ELEANNA DIAZ ORTIZ

TARDÍO

Impreso por YDIAZ, PALTAS, 4 DE DICIEMBRE DE 2013

Lugar y Fecha de Defunción:
PALTAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2013



0000928420





Factura: 002-001-000003179

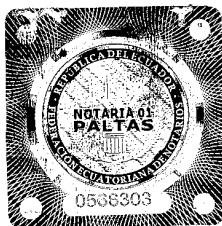


20171109001C00093

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171109001C00093

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA LA SEÑORA XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS A FAVOR DEL ABOGADO MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRION y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PALTAS, a 28 DE ABRIL DEL 2017, (16:54).



NOTARIO(A) DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

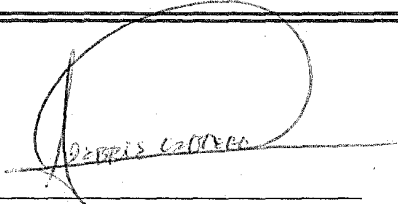
Notaria Primera

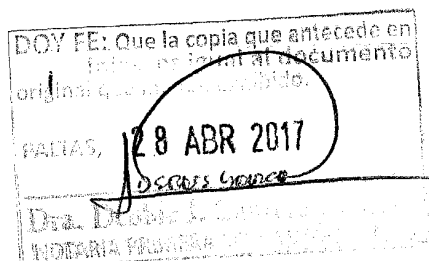
del Cantón Paltas

DRA. DEBBIE J. CABRERA CABRERA
NOTARIA PÚBLICA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

RESERVACIONES:	
ACTO O	INDETERMINADA


NOTARIO(A) DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS



Lauro Guerrero y 10 de Agosto (Diagonal al CAD - Paltas)
Telf: 26843673 - 0980766146 Email: debbiejeannett_74@yahoo.es



Factura: 002-001-000002339



20161109001P00634

18
derecho

NOTARIO(A) DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA

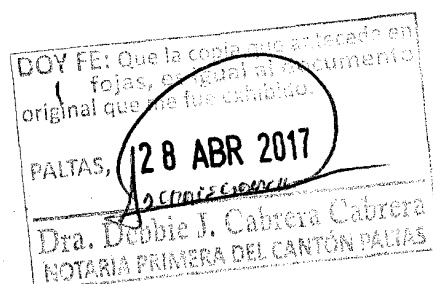
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PALTAS

EXTRACTO

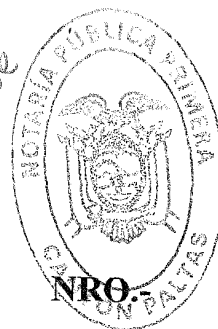
Escritura N°:	20161109001P00634						
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104581846	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAMAY CARRION MICHAEL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104114846	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		PALTAS		CATACocha			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS



COPIA



1 Factura: 002-001-000002339 **ESCRITURA** **NRO.**
2 20161109001P00634.- **DE PROCURACION JUDICIAL QUE**
3 **OTORGA QUE OTORGA LA SEÑORA XIMENA MARCELA**
4 **ESPINOZA ARMIJOS A FAVOR DEL ABOGADO MICHAEL**
5 **PATRICIO TAMAY CARRIÓN.- CUANTIA INDETERMINADA.**

6 En la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, República
7 del Ecuador, hoy día viernes treinta de septiembre del año dos mil
8 dieciséis, ante mi DOCTORA DEBBIE JEANNETT CABRERA
9 CABRERA ABOGADA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL
10 CANTON PALTAS: Comparecen la señora XIMENA MARCELA
11 ESPINOZA ARMIJOS, ecuatoriana, de 31 años de edad, comerciante,
12 estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Catacocha, portadora de la
13 cédula de ciudadanía Nro. 1104581846.- El compareciente con la
14 capacidad civil necesaria para todo acto o contrato a quién debidamente
15 de identificarlo con la presentación de sus documentos personales DOY
16 FE.- Bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta
17 escritura de PROCURACION JUDICIAL, a la que procede como queda
18 manifestado y con amplia y entera libertad, me presenta la minuta que
19 textualmente copio: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de PROCURACIÓN
21 JUDICIAL, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -**
22 **OTORGANTE.** - Comparece a la celebración de este instrumento la
23 señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, ecuatoriana, de 31
24 años de edad, comerciante, estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de
25 Catacocha, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1104581846.

26 **SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -UNO. -** Soy madre y representante
27 legal de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA,
28 de 9 años de edad, procreada en el matrimonio que tuve con el señor



1 Jorge Iván Rodríguez Córdova, quien falleció en Catacocha el día 24 de
2 noviembre de 2013. El causante no dejó más descendencia. **DOS.** - El
3 único bien dejado por el causante consiste en 20 acciones de un dólar
4 cada una en la Compañía de Transporte mixto en camionetas TRANS
5 PALTAS S.A.", con domicilio en la ciudad de Catacocha, acciones que
6 fueron inventariadas en el juicio Nro. 11314-2015-00321 sustanciado en
7 la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas. **TERCERA.-**
8 **PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Con estos antecedentes, la
9 compareciente otorga PROCURACIÓN JUDICIAL a favor del señor
10 abogado MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRIÓN, portador de la
11 cédula de ciudadanía Nro. 1104114846, para que a mi nombre y
12 representación, proceda a realizar entre otros, los siguientes actos: **a)** Para
13 que a su nombre y representación proponga demanda de partición de los
14 bienes dejados por el causante Jorge Iván Rodríguez Córdova y continúe
15 con la sustanciación del mencionado juicio, lo impulse hasta obtener
16 sentencia, facultándolo para que acuda a audiencias, juntas e interponga
17 los recursos que franquea la ley; **b)** para solicitar la práctica de prueba
18 dentro del referido juicio que fuera necesaria para defender sus intereses
19 en sede jurisdiccional como administrativa; **c)** Para que dentro del
20 referido juicio arribe a cualquier acuerdo, negociación, pueda
21 representarla en mediación o transigir, lo que podrá hacerlo a su nombre y
22 el de su hija Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza; **d)** para que suscriba
23 y presente cualquier escrito, petición o documentos que fuere necesario en
24 defensa de sus intereses en los procesos judiciales, o trámites
25 administrativos, así como para que solicite desgloses y retire documentos;
26 **e)** Para que dentro del referido juicio de partición proponga **el nombre de**
27 **una persona y solicite su nombramiento como curador ad-litem de su**
28 **hija Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza; y, f)** la mandante faculta al

20
veinte



1 apoderado, para que pueda sustituir el presente poder y procuración en
2 favor de otro abogado; g) de la misma forma, la mandante confiere a su
3 procurador judicial todas las facultades previstas en el Art 43 del Código
4 Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización
5 la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Usted, señor Notario,
6 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
7 instrumento.- ATENTAMENTE.- ABOGADO.- JOSELO V
8 SARAGURO.- MAT.- 11=2011-41-CJL.- Léida esta escritura de
9 principio a fin por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes estos lo
10 aprueban, se ratifican en todas sus partes y firman en unidad de acto
11 conmigo la Notaria. De todo lo cual. **DOY FE.-FIRMAS Y HUELLAS**

12 **DIGITAL DEL PULGAR DE LA MANO DERECHA**

13



14
Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
NOTARIA PRIMERA

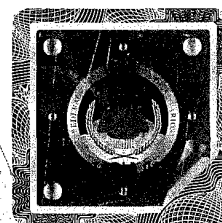
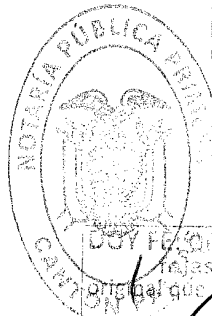
15 la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, CANTÓN PALTAS

16 Nro. 1104581846.- Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta

17 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la

18 **misma fecha de su otorgamiento.-**

19
20 Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
21 NOTARIA PRIMERA
22 DEL CANTÓN PALTAS



23 **DOY FE** que la copia es anterior en
24 fejas, original al documento
25 original que me fue exhibido.

26 PALTAS,

28 ABR 2017

Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOZA ARMIJOS
XIMENA MARCELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PALTAS
CATACCOCHA**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDA**
**JORGE IVAN
RODRIGUEZ CORDOVA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ROBLES MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJOS ROSA IRMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2013-12-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-26

V333311222



000720123

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

008

008 - 0048

1104581846

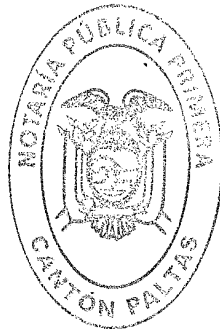
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARCELA

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CATACCOCHA
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



DOY FE: Que la copia que antecede en
fojas, es igual al documento
original que me fue exhibido.

PALTAS, 30 SEP 2016
[Signature]

Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS

DOY FE: Que la copia que antecede en
fojas, es igual al documento
original que me fue exhibido.

PALTAS, 28 ABR 2017
[Signature]

Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS

99
288
veintidós

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º **110542517-5**

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ESPINOZA
DAYANNA KAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCCHA
FECHA DE NACIMIENTO **2007-07-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E134312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CORDOVA JORGE IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PALTAS
2013-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



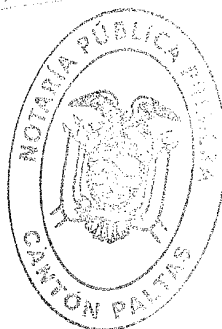
000649185

DOY FE: Que la copia que antecede en
1 fojas, es igual al documento
original que me fue exhibido.

PALTAS, **12 8 ABR 2017**

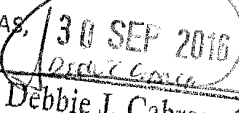


Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS



DOY FE: Que la copia que antecede en
1 fojas, es igual al documento
original que me fue exhibido.

PALTAS, **30 SEP 2016**



Dra. Debbie J. Cabrera Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS

1103737993



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD 6.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

7
Siete

Reg. Civil

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 310 - 000002 - 21

En ECUADOR, provincia de LOJA, cantón PALTAS, parroquia CATACocha, el día de hoy, 4 DE DICIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 34 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del LOJA, cantón PALTAS, parroquia CATACocha, 24 DE NOVIEMBRE DE 2013.

CAUSA DE LA MUERTE: POLITRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO SEVER, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DARWIN GIORGI CONZA SANCHEZ REG PROF 1196.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: IVAN BENJAMIN RODRIGUEZ LOAIZA, con cédula/pasaporte No. 1101718664.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, con cédula/pasaporte No. 1102061874.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, cédula/pasaporte No. 1102061874, nacionalidad ECUATORIANA.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Año: 2013 Tomo: 21 No. 0726
Drs. 21 OT

OBSERVACIONES

MADRE PRESENTE EN LA INSCRIPCION CC FALLECIDO 1103737993 FALLECE POR POLITRAUMATISMO TRAUMA CRANEO ENCEFALICOSEVERO HEMORRAGIA CEREAL AGRESIVA

Que es fiel copia de
Art. 9 de la Ley de
de Datos Públicos e
Art. 122 de la Ley de
y Cedulación, que re:
Físico ☒
DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☒

Maria Esthela Cordova Velez

Firma del Solicitante

MARIA ESTHELA CORDOVA-VELEZ

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
YESSICA ELEANNA DIAZ ORTIZ

TARDIO



CERTIFICAR y Fecha de Defunción:

- | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| ☐ NACIMIENTO | ☐ MATRIMONIO | ☐ DEFUNCIÓN |
| ☐ MATRIMONIO | ☐ DEFUNCIÓN | ☐ PART. COMPUTARIZADA |
- RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

- Impreso por YDIAZ, PALTAS, 4 DE DICIEMBRE DE 2013
- ☐ CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
 - ☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
 - ☐ DATOS DE FILIACIÓN
 - ☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 3532529



MARGINACIÓN:	RAZÓN: Mediante resolución emitida por la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Loja; de fecha 23 de Diciembre del 2013 y de conformidad al <u>Art. 90</u> De la Ley de Registro Civil RESUELVE: Reformar la partida de Defunción de JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, en sentido de hacer constar para lo-posterior los datos del conyugue sobreviviente quien corresponde a los nombre de XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMijos, y no como erróneamente consta los demás datos permanecerán iguales en el acta de Defunción por tratarse de la misma persona Cuya copia se archiva en Catacuma, 02 de enero 2014. Especie Nro. 7156844 <i>[Firma]</i> JEFATURA CANTONAL DE PALTAS	<i>[Firma]</i> Ing. Yessica Díaz Ortiz JEFATURA CANTONAL PALTAS 02-01-2014
----------------------------	--	--

 Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CÓDIGO 8

INSCRIPCIÓN TARDÍA DE:
NACIMIENTO PASADOS LOS 18 AÑOS
INSCRIPCIÓN TARDÍA DE:
DEFUNCIÓN PASADAS LAS 48 HORAS

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

USD. 5.00

Nº 35312

No. 0526

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. ☐ Dfvs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 90 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☐

[Firma]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

04 OCT 2016

23
veintitrés



Señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Loja con sede en Catacocha:

Yo, MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRIÓN, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad Nro. 110411484-6, de 32 años de edad, casado, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, domiciliado en la ciudad de Loja, correo electrónico rodcajase@yahoo.es comparezco en mi calidad de procurador judicial de la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, conforme consta del poder que adjunto y que expresamente declaro aceptar, a usted, comedidamente digo:

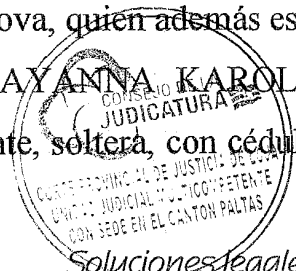
Que me permito formular la siguiente demanda de partición:

1. DESIGNACIÓN DEL JUEZ COMPETENTE.- El Juez ante quien propongo la presente demanda es el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Loja con sede en Catacocha, en virtud de lo establecido en el Art. 11 numeral 4 y Art. 341 inciso 4to. del Código Orgánico General de Procesos.

2. GENERALES DE LEY DEL ACTOR.- Mis generales de ley se encuentran detalladas en líneas anteriores; las generales de ley de mi mandante son: XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, ecuatoriana, de 31 años de edad, comerciante, estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Loja, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1104581846.

3. RUC.- En el presente caso no se requiere la presentación del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

4. GENERALES DE LEY DEL DEMANDADO: La persona demandada es la única heredera del causante Jorge Iván Rodríguez Córdova, quien además es hija de mi mandante y responde a los nombres de: DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, de 9 años de edad, estudiante, soltera, con cédula de



Soluciones legales

identidad Nro. 1105425175. Por tratarse de una menor de edad, y por existir contraposición de intereses entre mi mandante y dicha menor, solicito a su Autoridad se digne nombrar un curador ad litem a fin de que la represente durante el presente proceso, según lo dispone el Art. 32 inc. 3 del COGEP.

En razón de no existir parientes cercanos, para el nombramiento del curador ad litem, pido que se mande a oír a los señores JEFFERSON ADRIÁN QUEZADA LÓPEZ, ecuatoriano, soltero, Abogado, domiciliado en la ciudad de Loja, con cédula de identidad 110480135-0; y a la señorita CARMEN NATHALIE SARITAMA FERNÁNDEZ, ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de Loja, con cédula de identidad Nro. 110510871-4, quienes son personas honorables de la localidad, y serán quienes designarán a la persona que deberá representar a la menor, la misma que una vez nombrada deberá tomar posesión de su cargo previo a la audiencia de procedimiento voluntario.

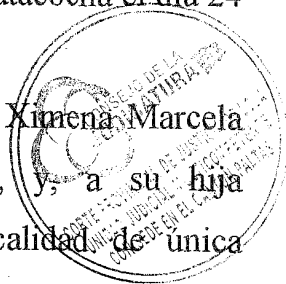
A la persona que sea nombrada curador ad litem de la menor, se la citará en el lugar que se indicará oportunamente, siendo esta la razón por la cual omito consignar la dirección del demandado.

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 58 y 56 del COGEP, solicito que a los herederos presuntos y desconocidos del causante JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA sean citados por la prensa.

5. NARRACIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS:

5.1. Conforme consta de la partida de defunción que me permito adjuntar, el señor Jorge Iván Rodríguez Córdova falleció en la ciudad de Catacocha el día 24 de noviembre de 2013.

5.2. El causante dejó como únicas sucesoras a mi mandante Jimena Marcela Espinoza Armijos en calidad de cónyuge sobreviviente, y, a su hija DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, en calidad de única



24
veinticuatro



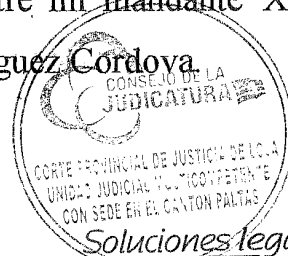
heredera, quien fue procreada en el matrimonio que tuvo con el señor Jorge Iván Rodríguez Córdova. El causante no dejó más descendencia.

5.2. En el proceso judicial Nro. 11314-2015-00321, mediante sentencia ejecutoriada de fecha 13 de julio de 2016, su Autoridad aprobó el inventario y avalúo de los bienes dejados por el causante JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA.

5.3. Dentro del mencionado proceso se determinó que el único bien dejado por el causante consiste en 20 acciones nominativas, liberadas, de un dólar cada una, numeradas del uno al veinte de la Compañía de Transportes "Transpaltas S.A" con domicilio en la ciudad de Catacocha. El acervo líquido de la sucesión asciende a la suma de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la presente acción están establecidos en los Arts. 198, 1028 y 1338 del Código Civil; Arts. 334.5 y 335 del COGEP; y, Art. 190 de la Ley de Compañías.

7. ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.- Los medios de prueba que anuncio y que presentaré en la audiencia para justificar la presente acción son los siguientes: a) Produciré a mi favor copias certificadas de la demanda, auto de aceptación a trámite, acta de inventario y sentencia del proceso de inventarios nro. 11314-2015-00321; b) Produciré a mi favor la partida de defunción del señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA; c) Produciré a mi favor la partida de nacimiento de la menor Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza; d) Produciré a mi favor una partida de matrimonio entre mi mandante Ximena Marcela Espinoza Armijos y el señor Jorge Ivan Rodríguez Córdova.



8.- LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE es que mediante sentencia se proceda a la partición de los bienes sucesorios del señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, consistente en veinte acciones nominativas liberadas de un dólar cada una de la Compañía de Transportes "TRANSPALTAS S.A", cuyo 50% corresponde a mi mandante Ximena Marcela Espinoza Armijos, en calidad de cónyuge sobreviviente, según lo establece el Art. 198 del Código Civil; y, el otro 50% le corresponden a su única hija Dayanna Karolina Rodríguez Espinoza, en calidad de única y universal heredera, según lo determina el Art. 1028 del Código Civil.

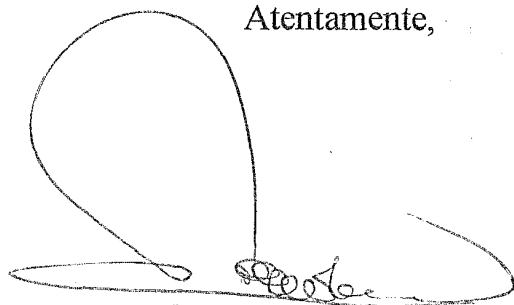
10.- LA CUANTÍA es de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$20.00 USD)

11.- EL PROCEDIMIENTO es voluntario, de conformidad a lo establecido en el Art. 334 y siguientes del COGEP.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es Autorizo además al Dr. Rodrigo Cajas para que suscriba de forma conjunta o separada con el compareciente cuanto escrito sea necesario para la defensa de mi mandante.

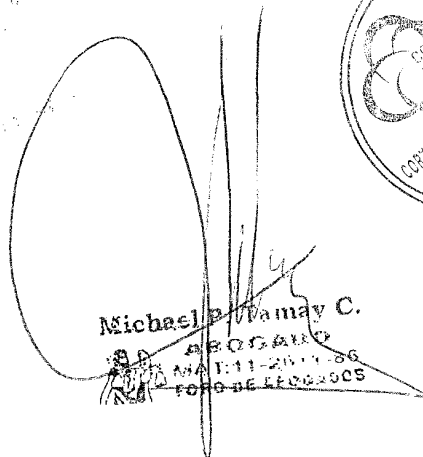
Le ruego atenderme

Atentamente,

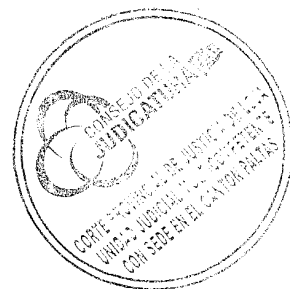


Dr. Rodrigo Cajas E.

ABOGADO
MAT. 391 C.A.L.

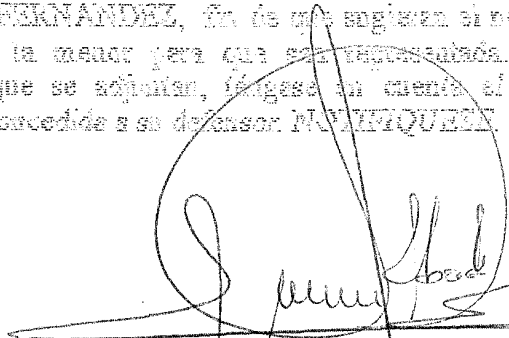


Michael P. Tamay C.
ABOGADO
MAT. 11-2011-06
FOTO DE LEGADOS



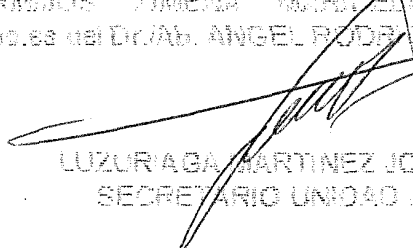
26
Ch. Torres

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PALTAS
PROVINCIA DE LOJA DE LOJA, Paltas, jueves 15 de octubre del 2016, las
15h37. VISTOS: : Avoco conocimiento y competencia de la presente causa en
calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas,
provincia de Loja, en virtud a la Resolución 258-2014 dictada por el Pleno del
Consejo de la Judicatura con fecha, 8 de octubre del 2014; así como a la Acción de
Personal Nro. 8381-DNTH-2014 de fecha, 14 de octubre del 2014. Previamente a
calificar la demanda, la accionante, en el término de tres días, bajo las prevenciones
del inciso segundo del artículo 146 del Código General de Procesos, cumple con lo
dispuesto en los numerales 4, del Artículo 142 ídem, en concordancia con el Art.
32; esto es, se designa al Curador Ad-Litem que va a representar a la menor
DAYANNA MAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA de 9 años de edad, contra
quien se pretenda dirigir esta acción, e afecta su menor a los señores
JEFFERSON ADRIAN QUEZADA LOPOEZ y CARMEN NATHALIA
SANTANA REYNANDEZ, en la que engloba el nombre de la persona de lugar
donde habita la menor para que sea representada. Agréguese al proceso los
documentos que se adjuntan, téngase en cuenta el rescripto judicial, correo y
autorización concedida a su defensor MAYITQUEZE.



ABAD SANTIN JUAN ROSALINO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS

En Paltas, jueves trece de octubre del dos mil dieciséis, a partir de las trece horas
y cincuenta y dos minutos, mediante boletines judiciales notifiqué el AUTO que
anexado al TAMBAY CARRION MICHAEL PATRICIO en el correo electrónico
rodcejses@yahoo.es del Dr/Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA;
ESPINOZA ARMINIOS XIMENA MARICELA en el correo electrónico
rodcejses@yahoo.es del Dr/Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA. Cc:WTCB:



LUZURRAGA MARTINEZ JOSE TOMAS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

JUAN ABADS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110206187-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA VELEZ MARIA ESTHELA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CATAMAYO
SAN PEDRO DE LA BENDITA

FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
IVAN BENJAMIN RODRIGUEZ LOAIZA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON JUMBO MERI ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2015-04-23

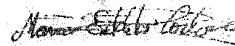
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-23

V4333V4242

6004704-15



DIRECTOR GENERAL



EMPAÑADO CEDULADO

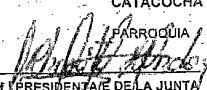
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0213 **1102061874**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA VELEZ MARIA ESTHELA

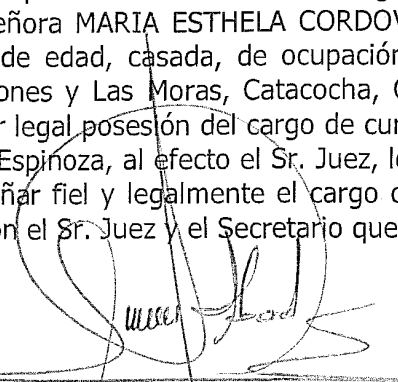
LOJA
PROVINCIA
PALTAS -
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CATACocha
PARROQUIA 1
ZONA

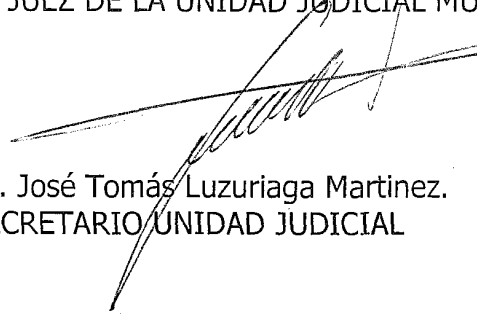

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

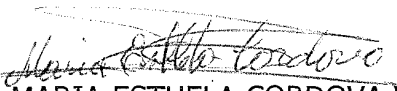


Catacocha, 13 de diciembre del 2016 a las 10h51. Ante el señor Dr. Juan Rosalino Abad Santin, Juez de esta Unidad Judicial y con la actuación del señor Secretario del Despacho Dr. José Luzuriaga Martínez. Dándose por notificada comparece la señora MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, con Cédula Nro. 110206187-4, de 55 años de edad, casada, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada Calle Naúm Briones y Las Moras, Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, con el objeto de tomar legal posesión del cargo de curadora ad-litem de la menor Dayana Karolina Rodríguez Espinoza, al efecto el Sr. Juez, le tomo el juramento de ley, por la cual ofrece desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido y para constancia firman en unidad de Acto con el Sr. Juez y el Secretario que certifica.-


Dr. Juan Rosalino Abad Santin.

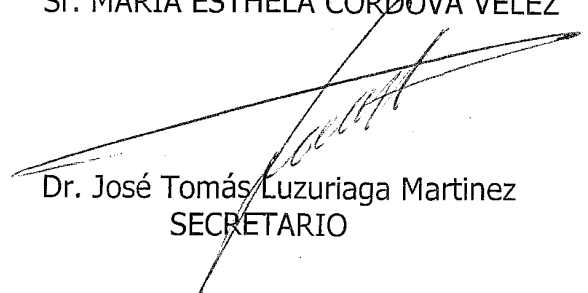
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS

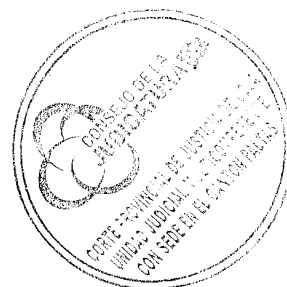

Dr. José Tomás Luzuriaga Martínez.
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL


Sr. MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ
CURADORA AD-LITEM

Catacocha, 13 de diciembre del 2016 a las 10h55.- Notifiqué con la demanda y más constancias procesales a la señora MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ , quien recibe las copias de ley, y señala el correo electrónico eodcajase@yahoo.es del Dr. Angel Rodrigo Cajas, para futuras notificaciones.- Y firma con el Secretario que certifica.-


Sr. MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ


Dr. José Tomás Luzuriaga Martínez
SECRETARIO



43
Cuarenta y noventa

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PALTAS
PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Peñas, viernes 23 de diciembre del 2016. las
11:37. VISTOS.- Avoco conocimiento y competencia de la presente cause en
causas de Juaz Tular de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas,
provincia de Loja, en virtud a la Resolución 258-2014 dictada por el Pleno del
Consejo de la Judicatura con fecha, 8 de octubre del 2014; así como a la Acción de
Personal Nro. 2181-DNTH-2014 de fecha, 14 de octubre del 2014. La demanda de
Partición, reúne los requisitos de forma exigidos por los Arts. 142 y 143 del COGEP, por lo
que se la califica y se la admite a trámite en procedimiento VOLUNTARIO, previsto en el
Art. 324.5 y 325 del Código Orgánico General de Procesos. Consecuentemente. CÍTESE a la
demandada señora MARIA ESTHELA CORDOVA VELFZ en calidad de CURADORA AD-LITEM,
de la menor DAYANA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, en el domicilio señalado en la
demanda. Téngase en cuenta el ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA, contenidos en el
Numeral 7 de su demanda. Téngase en cuenta la cuenta de la acción, la casilla judicial y la
dirección del correo electrónico señalado y la autorización concedida a su defensor.
Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas. Agréguese al
proceso la documentación adjunta al libelo de demanda. NOTIFIQUESE.

ABADO SANTIN JUAN ROSALINDO

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS

En Peñas, viernes veintidós y tres de diciembre del dos mil dieciséis, a partir de las
once horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el
AUTO que antecede a: TAMAY CARRION MICHAEL PATRICIO en el correo
electrónico rodcasess@yahoo.es del Dr/Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS
ENCALADA; ESPINOZA ARMILIOS XIMENA MARICELA en el correo electrónico
rodcasess@yahoo.es del Dr/Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA.
CORDOVA VELFZ MARIA ESTHELA en el correo electrónico
rodcasess@yahoo.es del Dr/Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA. Certifico:

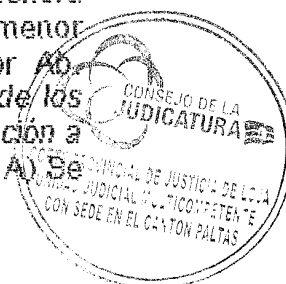
MOTOCHE ROSALDO WILMER FERNANDO
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

JUAN ABADS

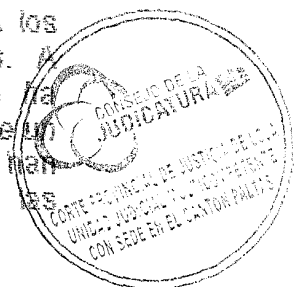


68
Segundo o Cito

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PALTAS
PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Paltas, viernes 7 de abril del 2017, las 08h56.
VISTOS:- Comparecen ante esta Unidad Judicial el señor Ab. MICHAEL
PATRICIO TAMAY CARRION, con Procuración Judicial, otorgada a su
favor por la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, conforme al
Poder adjunto. De sus demanda manifiesta: Que conforme a la Partida de
Defunción que adjunta justifica que el señor JORGE IVAN RODRIGUEZ
CORDOVA, fallece el 24 de Noviembre del 2013, en la parroquia
Catacocha cantón Paltas, provincia de Loja, quedando como cónyuge
sobreviviente la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, con ha
procreado única hija la menor de 9 años de edad DAYANNA KAROLINA
RODRIGUEZ ESPINOZA; y que como único bien dejado por el fallecido se
determina VEINTE ACCIONES, nominativa liberadas de UN DOLAR cada
una numeradas del Uno al VEINTE, en la Cooperativa de Transportes
TRANSPALTAS S.A, cuyo acervo asciende a VEINTE DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Con estos antecedentes demanda la
PARTICION, en la persona de la menor XIMENA MARCELA ESPINOZA
ARMIJOS, para quien solicita se Designe Curador Ad-litem, a fin de que en
sentencia se proceda a la partición de las Veinte Acciones, adjudicando el
50% para la accionante y el otro 50% a la menor accionada. Fundamenta
su demanda en los Arts. 128, 1028, 1038 del Código Civil, Arts. 334.5 y 335
del COGEP; y Art. 190 de la Ley de Compañías. A fjs 49 del proceso es
aceptada a trámite, se ha en **PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO** (Art. 334.5
del COGEP) designado y posesionado como Curadora Ad-litem a la señora
MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, abuela paterna de la menor
DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, quien comparece
manifestado que no hace ninguna oposición a las pretensiones de la
accionante fjs 52. Se convocó a la audiencia respectiva, la misma que se
llevó a efecto de conformidad a lo previsto en el Art. 335 del COGEP; al
final se pronunció la decisión en forma oral, admitiendo la acción,
correspondiendo emitir la resolución escrita debidamente motivada, y para
ello se lo realiza con las consideraciones siguientes:
PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Esta Unidad Judicial es
competente para conocer y resolver la acción propuesta, en calidad de
Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas,
provincia de Loja, en virtud a la Resolución 258-2014 dictada por el Pleno
del Consejo de la Judicatura con fecha, 8 de octubre del 2014; así como a
la Acción de Personal Nro. 8181-DNTH-2014 de fecha, 14 de octubre del
2014. Así como en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 244 y 245 del
Código Orgánico de la Función Judicial. **SEGUNDO.- VALIDEZ
PROCESAL.-** El día y hora de la audiencia se constituye esta Unidad
Judicial en su Sala de Audiencias integrado por el suscrito Juez y
Secretario, a la que comparece el señor Ab. MICHAEL PATRICIO TAMAY
CARRION, en calidad de Procurador Judicial, de la accionante señora
XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, La Curadora Ad-litem a señora
MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, abuela paterna de la menor
DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, con su Defensor Ab.
JEFFERSON ADRIAN QUEZADA LOPEZ. Constatada la presencia de los
sujetos procesales e instalada en legal forma la audiencia; en aplicación a
lo previsto en el Art. 335 del COGEP, se lleva a efecto la audiencia. A) Se

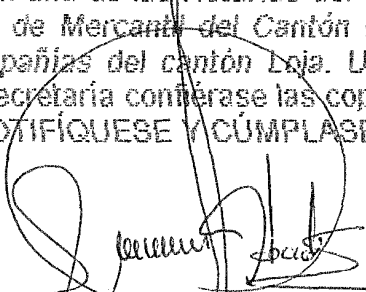


concedió la palabra a cada uno de la defensa de los litigantes, para que se pronuncien sobre si existen vicios de procedimiento, al no existir alegaciones al respecto, el suscrito Juez califico de valido lo actuado; B) EL suscrito Juez, explico sobre los Puntos en Debate, a lo cual indican la defensa que exactamente el objeto es la Partición de las veinte acciones dejadas por quien en vida fuera JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA. Fundamenta su demanda en los Arts. 128, 1028, 1038 del Código Civil, Arts. 334.5 y 335 del COGEP; y Art. 190 de la Ley de Compañías. ; C) Conciliación.- La defensa de cada uno de las partes manifiestan, que han acordado que se adjudique el 50% para la accionante y el otro 50% a la menor accionada, escuchados los concurrentes, la defensa de la ACCIONANTE PRODUCE LA SIGUIENTE PRUEBA: 1) Copias certificada del proceso de inventario Nro.00321-2015, con lo que justifica el acervo liquido de las acciones dejadas por el causante; 2) La Partida de defunción del señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, con lo cual se justifica su fallecimiento; 3) La Partida de Nacimiento de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, hija del causante; 4) Partida de Matrimonio de XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMUJOS, con la cual se justifica que la accionantes es cónyuge sobreviviente del causante JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, así como son los progenitores de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA; PRUEBA DEL ACCIONANTE.- Se concede la palabra la defensa del accionante para que produzca su prueba anunciada, quien manifiesta: señor Juez, al respecto no producen prueba por cuanto se han aliado a la demanda y en su lugar manifiestan que se apruebe el acuerdo y adjudique las acciones en la forma que se deja señalado. TERCERO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACCIONES QUE SE TRAMITAN EN EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO.- 3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, garantiza la tutela judicial efectiva como el derecho de toda persona, no solo a acudir a los órganos jurisdiccionales, sino a que a través de un debido proceso, se observe las garantías establecidas en la Constitución y la ley (Art. 75); reconoce el derecho a la seguridad jurídica fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Art. 82); y, que las autoridades judiciales deben garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, y la observancia del trámite propio de cada procedimiento (num. 3 Art. 76). 3.2.- En el Art. 334 COGEP establece: "Se consideran procedimiento voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: ...También se sustanciarán por el procedimiento en esta Sección los asuntos de jurisdicción voluntaria, como el otorgamiento de autorizaciones o licencias y aquellas en que por su naturaleza o por la razón del estado de las cosas, se resuelvan si contradicción"; y, en el Art. 335, último inciso prescribe: "La o el juzgador convocará a audiencia en un término no menor a diez días ni mayor a veinte días siguientes a la citación. En dicha audiencia, escuchará a los concurrentes y se practicarán las pruebas que sean pertinentes. A continuación, aprobará o negará lo solicitado".- En la especie se ha cumplido con dicha normativa, al no haber oposición y en su lugar existe un acuerdo en tal virtud hace viable la acción, por considerarse que se han cumplido con los requisitos formales y de fondo, en ejercicio de las



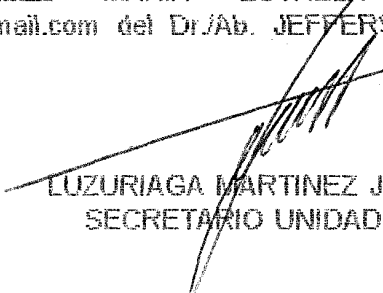
63
Asiento 9
a. m. c.

tribuciones y deberes, constantes en el Art. 244 y 245 del COFJ y en los principios de la administración de justicia contenido en las disposiciones del art 172, de la Constitución, y Arts. 5, 18 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acepta la demanda y se adjudica el 50% por sus gananciales a la cónyuge sobreviviente, señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS; y el otro 50% restante se adjudica a la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, como única heredera de quien en vida fuera señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, los porcentajes adjudicados recaen sobre las VEINTE ACCIONES, dejadas en la Cooperativa de Transportes TRASNALTAS S.A, valoradas en un dólar cada acción, cuyo acervo asciende a VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme se desprende del proceso de inventarios. Se dispone que esta sentencia se protocolice en una de las Notarías del cantón Paltas; y luego se inscriba en el Registro de Mercantil del Cantón Paltas; así como en la Superintendencia de Compañías del cantón Loja. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, por Secretaría confírase las copias necesarias para su ejecución.- Sin costas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABAD SANTIN JUAN ROSALINO

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS

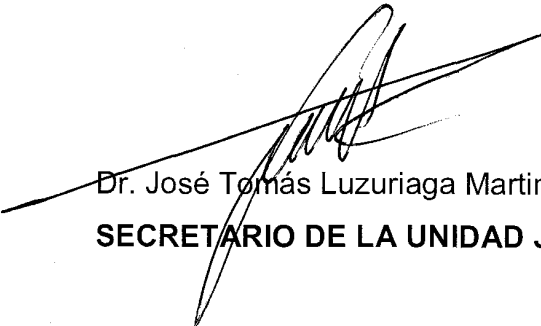
En Paltas, viernes siete de abril del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARICELA en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es del Dr./Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA; TAMAY CARRION MICHAEL PATRICIO en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es del Dr./Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA. CORDOVA VELEZ MARIA ESTHELA en el correo electrónico jeffquezada@hotmail.com del Dr./Ab. JEFFERSON ADRIAN GUEZADA LÓPEZ. Certifico:


LUZURIAGA MARTINEZ JOSE TOMAS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

JUAN ABADS



DR. JOSÉ TOMÁS LUZURIAGA MARTINEZ. SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS. CERTIFICA: Que las copias xerox que anteceden en 07 fojas útiles, son fiel de su original, constantes al Juicio de Partición de Bienes Sucesorios Nro. 11314-2016-00219, seguido por TAMAY CARRION MICHAEL PATRICIO PROCURADOR JUDICIAL DE ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARICELA, en los Bienes dejados por el Extinto señor Jorge Iván Rodríguez Córdova. **RAZON:** La Sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Catacocha, 28 de abril de 2017. **Lo certifico.- EL SECRETARIO.-**


Dr. José Tomás Luzuriaga Martínez.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL





ACTA N° 32 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSPALTAS. S. A.

En la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, República del Ecuador, a los 04 días del mes de mayo del 2017, siendo las 19:15H00, se reúnen previa convocatoria en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de la compañía de transportes TRANSPALTAS S. A. en la oficina ubicada en las calles Dr. Reinaldo Agila y Manuel Pio Lòpez diagonal a la iglesia del barrio El Progreso para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Constatación del Quórum Reglamentario*
- 2.-Instalación de la sesión por el señor Presidente Ejecutivo*
- 3.-Lectura y aprobación del acta anterior*
- 4.- Lectura de oficios recibidos*
- 5.-Clausura de la sesión*

1.-En cuanto se refiere al primer punto, se realiza la constatación total de accionistas asistentes confirmando la asistencia de 23 accionistas, de esta manera se comprueba el quórum reglamentario y todas las resoluciones serán valederas y aplicables a todos los accionistas de la compañía.

2.-El señor Bagner Quichimbo Presidente Ejecutivo da la bienvenida a todos los asistentes expresando su agradecimiento por su asistencia, esperando un buen desarrollo de la misma e instala la sesión.

3.-El Presidente Ejecutivo realiza la lectura del acta anterior y es aprobada por unanimidad.

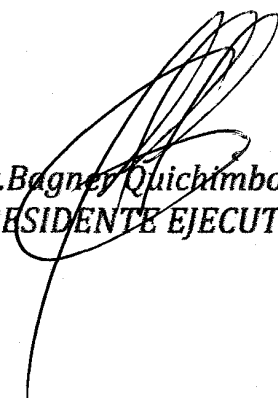
4.-Una vez leída la sentencia otorgada por el doctor ABAD SANTIN JUAN ROSALINO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS, La Asamblea resuelve adjudicar el 50% de las 20 acciones a nombre de la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS Y



EL OTRO 50% RESTANTE A NOMBRE DE LA NIÑA DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA esposa e hija de quien en vida fuera señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA accionista de nuestra compañía.

5.--Sin tener que más tratar y siendo las 21 horas el Presidente ejecutivo da por clausurada la presente sesión.


**Tnlgo Hólger Ramirez B.
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL**


**Sr. Bagney Quichimbo D.
PRESIDENTE EJECUTIVO**



Factura: 002-001-000003123



20171109001P00187

PROTOCOLIZACIÓN 20171109001P00187

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2017, (11:26)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PALTAS

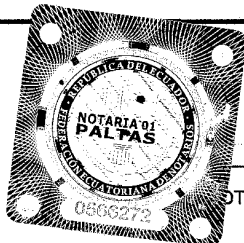
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: JUICIO DE PARTICION DE BIENES SUCESORIOS NRO.-11314-2016-00219, SEGUIDO POR MICHEL PATRICIO TAMAY CARRION (PROCURADOR JUDICIAL DE XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS)

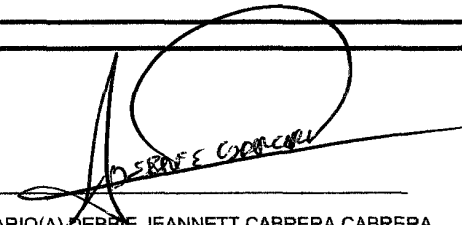
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

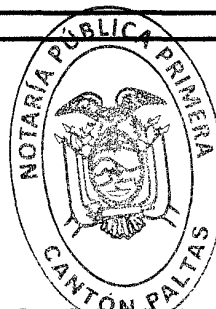
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRION RIOFRIO MARIO DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100824463

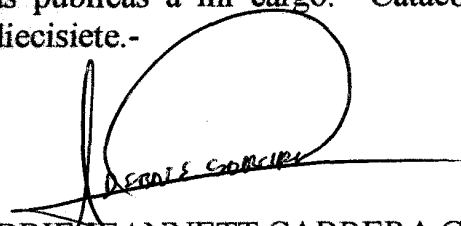
OBSERVACIONES:

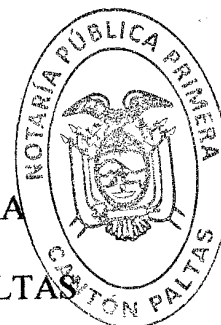



OTARIO(A) DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS



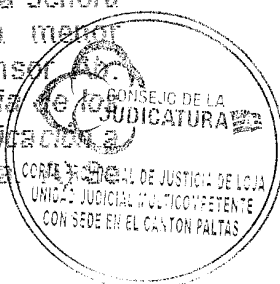
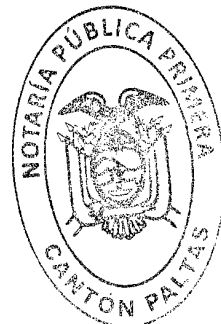
DOY FE: A petición verbal de parte interesa procedo a **PROTOCOLIZAR**, EL JUICIO DE PARTICIÓN DE VIENE SUCESORIOS NRO.-11314-2016-00219, SEGUIDO POR MICHEL PATRICIO TAMAY CARRION (PROCURADOR JUDICIAL DE XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS).- constando de dos fojas hábiles.- La misma que la agrego al Protocolo de escrituras públicas a mi cargo. -Catacocha, Jueves veinte de Abril del año dos mil diecisiete.-

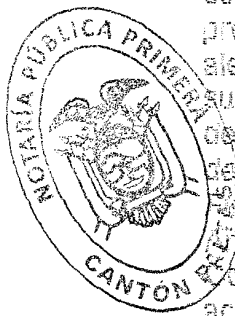

DRA. DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PALTAS



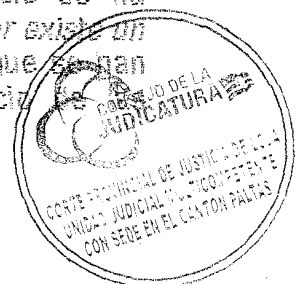
4

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PALTAS
PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Paltas, viernes 7 de abril del 2017, 15h 08m56.
VISTOS:- Comparecen ante esta Unidad Judicial el señor Ab. MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRION, con Procuración Judicial, otorgada a su favor por la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, conforme al Poder adjunto. De sus demanda manifiesta: Que conforme a la Partida de Defunción que adjunta justifica que el señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, fallece el 24 de Noviembre del 2013, en la parroquia Catacocha cantón Paltas, provincia de Loja, quedando como cónyuge sobreviviente la señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, con la procreado única hija la menor de 9 años de edad DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA; y que como único bien dejado por el fallecido se determina VEINTE ACCIONES, nominativa liberadas de UN DOLAR cada una numeradas del Uno al VEINTE, en la Cooperativa de Transportes TRANSPALTAS S.A, cuyo acervo asciende a VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Con estos antecedentes demanda la PARTICION, en la persona de la menor XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, para quien solicita se Designe Curador Ad-litem, a fin de que en sentencia se proceda a la partición de las Veinte Acciones, adjudicando el 50% para la accionante y el otro 50% a la menor accionada. Fundamenta su demanda en los Arts. 128, 1028, 1038 del Código Civil, Arts. 334.5 y 335 del COGEP; y Art. 190 de la Ley de Compañías. A fs 49 del proceso es aceptada a trámite, se ha en PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO (Art. 334.5 del COGEP) designado y posesionado como Curadora Ad-litem a la señora MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, abuela paterna de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, quien comparece manifestado que no hace ninguna oposición a las pretensiones de la accionante fs 52. Se convocó a la audiencia respectiva, la misma que se llevó a efecto de conformidad a lo previsto en el Art. 335 del COGEP; al final se pronunció la decisión en forma oral, admitiendo la acción, correspondiendo emitir la resolución escrita debidamente motivada, y para ello se lo realiza con las consideraciones siguientes: PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Esta Unidad Judicial es competente para conocer y resolver la acción propuesta, en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Paltas, provincia de Loja, en virtud a la Resolución 258-2014 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha, 8 de octubre del 2014; así como a la Acción de Personal Nro. 8181-DNTH-2014 de fecha, 14 de octubre del 2014. Así como en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- El día y hora de la audiencia se constituye esta Unidad Judicial en su Sala de Audiencias integrado por el suscrito Juez y Secretario, a la que comparece el señor Ab. MICHAEL PATRICIO TAMAY CARRION, en calidad de Procurador Judicial, de la accionante señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS, La Curadora Ad-litem a señora MARIA ESTHELA CORDOVA VELEZ, abuela paterna de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, con su Defensor Ab. JEFFERSON ADRIAN QUEZADA LOPEZ. Constatada la presencia de los sujetos procesales e instalada en legal forma la audiencia; en aplicación a lo previsto en el Art. 335 del COGEP, se lleva a efecto la audiencia.

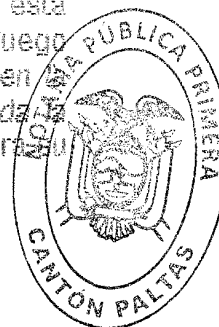


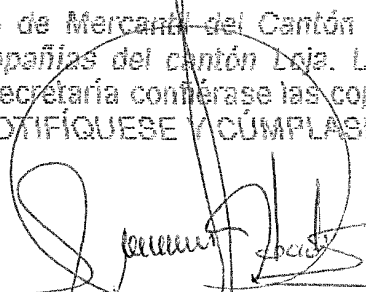


concedió la palabra a cada uno de la defensas de los iligantes, para que se pronuncien sobre si existen vicios de procedimiento, si no existir alegaciones al respecto, el suscrito Juez califico de valido lo actuado; B) EL suscrito Juez, explico sobre los Puntos en Debate, a lo cual indican la defensa que exaciamente el objeto es la Partición de las veinte acciones dejadas por quien en vida fuera JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA. Fundamenta su demanda en los Arts. 128, 1028, 1038 del Código Civil, Arts. 334.5 y 335 del COGEP; y Art. 190 de la Ley de Compañías. ; C) Conciliación.- La defensa de cada uno de las partes manifiestan, que han acordado que se adjudique el 50% para la accionante y el otro 50% a la menor accionada, escuchados los concurrentes, la defensa de la ACCIONANTE PRODUCE LA SIGUIENTE PRUEBA: 1) Copias certificada del proceso de inventario Nro.00321-2015, con lo que justifica al acervo liquido de las acciones dejadas por el causante; 2) La Partida de defunción del señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, con lo cual se justifica su fallecimiento; 3) La Partida de Nacimiento de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, hija del causante; 4) Partida de Matrimonio de XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMUJOS, con la cual se justifica que la accionantes es cónyuge sobreviviente del causante JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, así como son los progenitores de la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA; PRUEBA DEL ACCIONANTE.- Se concede la palabra la defensa del accionante para que produzca su prueba anunciada, quien manifiesta: señor Juez, al respecto no producen prueba por cuanto se han allanado a la demanda y en su lugar manifiestan que se apruebe el acuerdo y adjudique las acciones en la forma que se deja señalado. TERCERO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ACCIONES QUE SE TRAMITAN EN EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO.- 3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, garantiza la tutela judicial efectiva como el derecho de toda persona, no solo a acudir a los órganos jurisdiccionales, sino a que a través de un debido proceso, se observe las garantías establecidas en la Constitución y la ley (Art. 75); reconoce el derecho a la seguridad jurídica fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Art. 82); y, que las autoridades judiciales deben garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, y la observancia del trámite propio de cada procedimiento (num. 3 Art. 76). 3.2.- En el Art. 334 COGEP establece: "Se consideran procedimiento voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: ..También se sustanciarán por el procedimiento en esta Sección los asuntos de jurisdicción voluntaria, como el otorgamiento de autorizaciones o licencias y aquellas en que por su naturaleza o por la razón del estado de las cosas, se resuelvan si contradicción"; y, en el Art. 335, último inciso prescribe: "La o el juzgador convocará a audiencia en un término no menor a diez días ni mayor a veinte días siguientes a la citación. En dicha audiencia, escuchará a los concurrentes y se practicarán las pruebas que sean pertinentes. A continuación, aprobará o negará lo solicitado".- En la especie se ha cumplido con dicha normativa, al no haber oposición y en su lugar existe un acuerdo en tal virtud hace viable la acción, por considerarse que se han cumplido con los requisitos formales y de fondo, en ejercicio



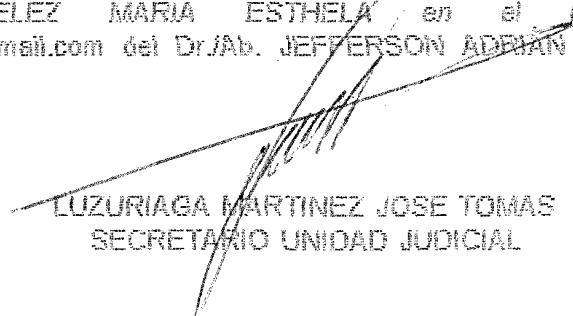
63
63
atribuciones y deberes, constantes en el Art. 244 y 245 del COFJ y en los principios de la administración de justicia contenido en las disposiciones del art 172, de la Constitución, y Arts. 5, 18 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acepta la demanda y se adjudica el 50% por sus ganancias a la cónyuge sobreviviente, señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS; y el otro 50% restante se adjudica a la menor DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, como única heredera de quien en vida fuera señor JORGE IVAN RODRIGUEZ CORDOVA, los porcentajes adjudicados recaen sobre las VEINTE ACCIONES, dejadas en la Cooperativa de Transportes TRANSPALTAS S.A., valoradas en un dólar cada acción, cuyo acervo asciende a VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme se desprende del proceso de inventarios. Se dispone que esta sentencia se protocolice en una de las Notarías del cantón Paltas; y luego se inscriba en el Registro de Mercantil del Cantón Paltas; así como en la Superintendencia de Compañías del cantón Loja. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, por Secretaría confírase las copias necesarias para su ejecución.- Sin costas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




ABAD SANTIN JUAN ROSALINO

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS

En Paltas, viernes siete de abril del dos mil diecisiete, a partir de las ocho horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCIÓN que antecede a: ESPINOZA ARMIJOS XIMENA MARICELA en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es del Dr./Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA; TAMAY CARRION MICHAEL PATRICIO en el correo electrónico rodcajase@yahoo.es del Dr./Ab. ANGEL RODRIGO CAJAS ENCALADA. CORDOVA VELEZ MARIA ESTHELA en el correo electrónico jefiquezada@hotmail.com del Dr./Ab. JEFFERSON ADELAN GUEZADA LÓPEZ. Certifico:


LUZURIAGA MARTINEZ JOSE TOMAS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

JUAN ABADS



DR. JOSÉ TOMÁS LUZURIAGA MARTINEZ. SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALTAS. CERTIFICA: Que las copias xerox que anteceden en 02 fojas útiles, son fiel de su original, constantes al Juicio de Partición de Bienes Sucesorios Nro. 11314-2016-00219, seguido por MICHEL PATRICIO TAMAY CARRION (PROCURADOR JUDICIAL DE XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS). **RAZON:** La Sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley Catacocha, 20 de abril de 2017. **Lo certifico.- EL SECRETARIO.-**



Dr. José Tomás Luzuriaga Martínez.

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, (GAD), A

PETICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA, CERTIFICA- Que la copia de la SENTENCIA DE PARTICIÓN JUDICIAL, Protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Paltas, de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, otorgada a favor de las señora XIMENA MARCELA ESPINOZA ARMIJOS Y DAYANNA KAROLINA RODRIGUEZ ESPINOZA, Que antecede legalmente inscrita en el registro Mercantil del Cantón Paltas, bajo el número de inscripción 04, de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, a las 13h52.- Este documento NO ES VALIDO, si existe indicio de alteración.

Doctor Luis Alfredo Yaguana

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PALTAS (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS